

Expediente: **1107/15**

Carátula: **SALAS FERNANDO C/ DIAZ ESTHER CAROLINA Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **11/02/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27125763028 - SALAS, FERNANDO-ACTOR

27294306027 - DIAZ, RODOLFO GUIDO-DEMANDADO

90000000000 - DEFENSORIA OFICIAL EN LO CIVIL Y DEL TRABAJO DE LA III NOM, -DEFENSORA OFICIAL

27292064522 - PALOMARES RAMIREZ, MARIA DEL CARMEN-POR DERECHO PROPIO

27235764402 - MARTINEZ, SILVIA DEL CARMEN-HEREDERO DEL DEMANDADO

27235764402 - DIAZ, ESTHER CAROLINA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1107/15



H105026052586

JUICIO: SALAS FERNANDO c/ DIAZ ESTHER CAROLINA Y OTRO s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1107/15-Juzgado del Trabajo II nom.

San Miguel de Tucumán, febrero de 2026.

Proveyendo la presentación digital efectuada por la letrada Perez el 10/02/2026:

1. En mérito al beneficio para litigar sin gastos peticionado, y mientras se tramita el mismo, concédase el beneficio provisional previsto en el Art. 83 del CPCC, supletorio. En consecuencia, téngase a la letrada Mónica Susana Perez por apersonada en el carácter de apoderada de Esther Carolina Díaz y de Silvia del Carmen Martínez. Por denunciado casillero digital. Otórguese intervención de ley. Téngase presente el domicilio real denunciado por las demandadas sito en **Barrio Santa Lucía , Mza "C", Casa n° 16 , Famaillá, Tucumán.**

2. Téngase por presentadas las declaraciones juradas previstas por el art. 79 CPCCT y por acompañada la certificación negativa de ANSES de Silvia del Carmen Martínez.

Por presentada documentación en formato digital. Por cumplido lo dispuesto por el reglamento del expediente digital (impresión digital de CUIT de las demandadas y por denunciados su número de teléfono personal y el de sus mandantes.

3. Previo a formar el incidente solicitado y a la obtención de los informes previstos por el art. 80 CPCCT:

a. Acompañé certificación negativa de ANSES correspondiente a la Sra. Esther Carolina Díaz.

b. **INTÍMESE** a la letrada a que en el término de **2 (DOS) DIAS**, adjunte de manera digital constancia de pago de: Juego de bonos profesionales cuya falta de reposición se pondrá a conocimiento del Colegio de Abogados y de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, organismos a quienes van dirigidos tales recursos, conforme Arts. 60 inc. 5 de la Ley 5233, y 26 inc. a) de la Ley 6059. DHCM-1107/15.

Actuación firmada en fecha 10/02/2026

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.